



Secretaría del Bienestar Social

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2023" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO; POR EL TESORERO MUNICIPAL, MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ; Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR"; QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo "PEF 2023" en los Anexos 22 correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. La Fórmula aplicada en la distribución de este Fondo para los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. En el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de enero del 2023, se publica la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
4. Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritarias, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señalada en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del Fondo.

DECLARACIONES

1. - "EL AYUNTAMIENTO:"

- 1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



Secretaría del Bienestar Social

- 1.2 Que es representado por la Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de septiembre de 2021, a través del cual se informa a la comunidad la integración de los Municipales, electos para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de octubre de 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, y con el acta No. IX-001-S/2021 relativa a la primer sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de septiembre del 2021 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General del Gobierno Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal el 01 de Octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como el Tesorero Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Manuel Zermeño Chávez, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y el Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Luis Daniel Garduño Espinoza, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Octubre de 2021, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y los Artículos 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito, B. C.
- 1.3 Que el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., de conformidad con los artículos 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales que, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, recibe el Municipio, y será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.
- 1.4 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Segundo correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2023, por un monto a ejercer \$44'495,440.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) destinados a dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita, instrumento que se agrega al presente como "ANEXO 1".
- 1.5 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Tercero correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó el "Programa de Obra Directa y Complementaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$42'270,668.00 (Cuarenta y dos millones doscientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) destinados para dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita, instrumento que se agrega como "ANEXO 2".
- 1.6 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Sexto correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó el monto de \$1'334,863.20 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100) para Gastos Indirectos del



Secretaría del Bienestar Social

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023 para dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita, instrumento que se agrega como "ANEXO 3".

- 1.7 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Quinto correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó el monto de \$889,908.80 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ocho pesos 80/100 m.n.) Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, para dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita, instrumento que se agrega como "ANEXO 4".
- 1.8 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Cuarto correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó la ejecución del Primer Paquete de obras del Programa de Obras Directas y Complementarias del Fondo en cita, de acuerdo a la siguiente tabla:

FAIS-FISM 2023				
PRIMER PAQUETE				
	OBRA	MONTO	AGEBS	INCIDENCIA
1	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Isidro del Villar entre Calle Elena Ames Gilbert y Calle Cuero de Venados Sur Col. La Mina	\$ 1,832,661.00	561	Complementaria
2	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Morelia y Tepic entre Calle Ramón Ramírez y Calle Cuernavaca Col. Ampliación Constitución	\$ 2,557,908.11	294	Complementaria
3	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Toluca entre Calle Art. 27 y Calle Ramón López Col. Ampliación Constitución	\$ 1,820,946.81	294	Complementaria
4	Construcción de banquetas en la Escuela Secundaria Lucio Blanco	\$ 433,780.49	186	Complementaria
	TOTAL	\$ 6,645,296.41		

- 1.9 Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 punto Octavo, se aprobó "Al Ejecutivo Municipal suscriba convenio de colaboración con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito para la Ejecución de la Obra Pública del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio 2023", instrumento que se agrega al presente como "ANEXO 5".
- 1.10 Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, segundo piso, interior 201 y 203, Fraccionamiento Villa Turística de esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California
- 1.11 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación **AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO "PRODEUR"**

2. - "LA PRODEUR"

- 2.1 Declara ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto publicado en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Secretaría del Bienestar Social

Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dado a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

- 2.2- Que el Arq. Abraham Gómez Álvarez, acredita su personalidad como Director General de la Promotora del Desarrollo Urbano "PRODEUR", mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido en la fracción XI, del artículo 13, del Acuerdo de Creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 4 de Febrero de 2000.
- 2.3- Que "LA PRODEUR" dispone de la organización y los elementos para celebrar el presente Convenio; así como para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública que se describe en el Acuerdo del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), instrumento que se agrega al presente como "ANEXO 1" y "ANEXO 2"; y que cuenta con los recursos técnicos necesarios, con el personal, con la experiencia de los trabajos descritos en el acuerdo antes referido.
- 2.4- En la Cuarta sesión extraordinaria del Consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito de fecha 17 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-004/2023 en el Punto Tercero, se aprobó el primer paquete de obras del fondo de infraestructura social municipal con una inversión de hasta \$6'645,296.41 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.)

FAIS-FISM 2023				
PRIMER PAQUETE				
	OBRA	MONTO	AGEBS	INCIDENCIA
1	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Isidro del Villar entre Calle Elena Ames Gilbert y Calle Cuero de Venados Sur Col. La Mina	\$ 1,832,661.00	561	Complementaria
2	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Morelia y Tepic entre Calle Ramón Ramírez y Calle Cuernavaca Col. Ampliación Constitución	\$ 2,557,908.11	294	Complementaria
3	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Toluca entre Calle Art. 27 y Calle Ramón López Col. Ampliación Constitución	\$ 1,820,946.81	294	Complementaria
4	Construcción de banquetas en la Escuela Secundaria Lucio Blanco	\$ 433,780.49	186	Complementaria
TOTAL		\$ 6,645,296.41		

- 2.5- En la Cuarta sesión extraordinaria del Consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito de fecha 17 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-004/2023 en el Punto Cuarto, se aprobó al Director General celebrar el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2023 con una inversión hasta \$6'645,296.41 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.).
- 2.6- Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso no. 309, Fraccionamiento Villa Turística de esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22711.



Secretaría del Bienestar Social

3. "LAS PARTES"

- 3.1- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente convenio de coordinación que celebran "EL AYUNTAMIENTO" y la "PRODEUR", derivados de los Proyectos ejecutivos de las obras que integran el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2023".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de las aportaciones federales del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2023**, para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las acciones y obras por un monto de \$42, 270, 668.00 (Cuarenta y dos millones doscientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Las aportaciones federales del H. Ayuntamiento a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, tendrá como destino específico la realización de las obras enlistadas en el **Programa de Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023**.

FAIS-FISM 2023				
PRIMER PAQUETE				
	OBRA	MONTO	AGEBS	INCIDENCIA
1	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Isidro del Villar entre Calle Elena Ames Gilbert y Calle Cuero de Venados Sur Col. La Mina	\$ 1,832,661.00	561	Complementaria
2	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Morelia y Tepic entre Calle Ramón Ramírez y Calle Cuernavaca Col. Ampliación Constitución	\$ 2,557,908.11	294	Complementaria
3	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Toluca entre Calle Art. 27 y Calle Ramón López Col. Ampliación Constitución	\$ 1,820,946.81	294	Complementaria
4	Construcción de banquetas en la Escuela Secundaria Lucio Blanco	\$ 433,780.49	186	Complementaria
TOTAL		\$ 6,645,296.41		

"LA PRODEUR" se obliga ante "EL AYUNTAMIENTO" a dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente Convenio de Coordinación sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la Legislación Federal, Estatal, Municipal, Reglamentos, Lineamientos del Fondo y Normas Técnicas vigentes y aplicables.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre del año 2023, pudiéndose modificar en los términos señalados en el Capítulo IV, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; así como en las demás obligaciones derivadas de la legislación federal y demás disposiciones en materia de anualidad del gasto.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA PRODEUR"



Secretaría del Bienestar Social

para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a **"LA PRODEUR"**, como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del **"Programa de obras FISM 2023"**, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del **"Programa de obras FISM 2023"** con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- b) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- c) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras.
- d) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del **"Programa de obras FISM 2023"**
- e) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- f) Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de la ejecución de obra, **"LA PRODEUR"**, deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal los originales de la documentación fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Secretaría de Bienestar Social, quien preside la Coordinación General del Fondo, proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a los beneficiarios de las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a la **"LA PRODEUR"** para la ejecución de las obras. La Secretaría de Bienestar Social responsable de la integración del expediente social y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica que esta indique.
- b) A través de la Secretaría de Bienestar Social, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas, ante la Tesorería Municipal.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el **"Programa de obras FISM 2023"**.
- d) A través de **"LA PRODEUR"**, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir **"AL AYUNTAMIENTO"** inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar **"AL AYUNTAMIENTO"** los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.



Secretaría del Bienestar Social

- d) Presentar a la Tesorería Municipal los documentos evidenciales y fotografías de los avances físicos y financieros de las acciones y obras que se encuentren registradas en el sistema MIDS (Matriz de Inversión Social) de la Secretaría de Bienestar Social. Lo anterior con el fin de que sean elaborados los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo su sistema aplicativo SRFT.
- e) Informar **"AL AYUNTAMIENTO"** sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- f) Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social el acta de entrega-recepción de las obras, al beneficiario (s).
- g) Denunciar **"AL AYUNTAMIENTO"** a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra en los lineamientos generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2023.
- h) Informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar Social (Coordinadora General del Fondo) y la Tesorería Municipal en los casos que existan cambios técnicos o ahorros en las obras ejecutadas, con el fin de que se efectúen las reasignaciones presupuestales que correspondan.
- i) Elaborar y presentar la información técnica, financiera y/o de avances solicitada por la Secretaría de Bienestar Social y/o la Tesorería Municipal para su presentación a la Secretaría de Bienestar, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social MIDS, El Portal Aplicativo de la SHCP SRFT y Transparencia Municipal.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA PRODEUR", deberá presentar a la Secretaría de Bienestar Social las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), la solicitud de pago en la Tesorería Municipal, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en original.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la **"LA PRODEUR"** copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra.

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **"LA PRODEUR"** ésta se compromete a reintegrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - "LA PRODEUR". - Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

NOVENA. - INICIO DE LOS TRABAJOS. - "LA PRODEUR". - Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "LA PRODEUR" como paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así



Secretaría del Bienestar Social

mismo "LA PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que "LA PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad federal vigente.

Para la verificación y seguimiento "EL AYUNTAMIENTO" y "LA PRODEUR", acuerdan en este convenio que para gastos indirectos se dispondrá de lo aprobado por el H. Cabildo, el cual se sujetará a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2023, dichos gastos se solicitan a través de la Coordinación General del Fondo. Se deberá elaborar un informe y solicitarse conforme a la Cláusula Sexta de este Convenio.

"LA PRODEUR" proporcionará la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra. "LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la "SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL", así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "LA PRODEUR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" y la "SINDICATURA MUNICIPAL" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación estatal vigente, normatividad y especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Los funcionarios y empleados públicos encargados de la administración, aplicación y ejercicio de los recursos federales, si llegare a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura Municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES. - Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que, como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.



Secretaría del Bienestar Social

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecisiete días del mes de marzo de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA Y GENEROSA"

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA
Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ
Tesorero Municipal
H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

POR "LA PRODEUR"

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
Director de la Promotora de Desarrollo Urbano "PRODEUR"
del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL LAE MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ, Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. 2023.